



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2010-00779-00

En atención el escrito a orden 49, y conforme el artículo 76 del CGP, el Juzgado **acepta la renuncia al poder** presentada por la abogada MARIA CAROLINA AMAYA ADAMS frente al poder conferido por la **demandada** SANDRA PATRICIA ZAMORA PERDOMO. Se precisa que *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”* (inc.4 *ibidem*).

De otro lado, se **incorpora** al expediente los memoriales allegados por la parte demandante, donde informa las gestiones adelantadas para el levantamiento de la medida de embargo por jurisdicción coactiva (inscrita en favor de la Secretaria de Hacienda de Armenia) que afecta el inmueble con FMI 280-77758. (A.48-51)

De igual manera, se **incorpora** la comunicación procedente de la Tesorería General - Ejecuciones Fiscales- de Armenia, donde informa del **levantamiento** de la medida de embargo por cobro coactivo antes mencionada, y donde remiten **copia del certificado de tradición** que evidencia ese levantamiento.

En ese orden, habiéndose cancelado la medida de embargo por cobro coactivo que pesaba sobre el inmueble, y en armonía con lo expuesto en auto del 06 de julio de 2023 (A.31), procede el Despacho a disponer lo pertinente frente a la custodia del inmueble antes mencionado (FMI 280-77758).

Para el efecto, ha de considerarse que mediante Resolución del 31 de marzo de 2023 de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se conformó la lista de auxiliares para el distrito de Armenia Q., de allí que esta judicatura considera pertinente relevar del cargo de secuestre a la sociedad ARBARO SAS¹, designando en su remplazo a LAURA ESTHER CORDERO BLANCO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en la "Calle 22 No 16 – 54 Oficina 205 y Calle 21 No. 26 - 45 apto 502 de Armenia", correo cordero945@gmail.com , teléfono 3153927382.

Ahora bien, téngase en cuenta que si bien el secuestre ARBARO SAS fue designado para ejercer la custodia y cuidado del inmueble con FMI 280-77758, lo cierto es que, en el asunto nunca se materializó la entrega en su favor de ese predio, pues el secuestre anterior (JAIME LONDOÑO JARAMILO) no acató las ordenes del Juzgado en tal sentido. Y, de igual manera, las comisiones libradas para la entrega en favor de ARBARO SAS, fueron devueltas sin diligenciar por la Alcaldía de Armenia; es decir, tampoco se materializaron.

Por lo que, atendiendo tal circunstancia; se dispone COMISIONAR nuevamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia judicial de entrega, pero esta vez en favor de la nueva secuestre LAURA ESTHER CORDERO BLANCO, del bien inmueble embargado y secuestrado en el asunto, identificado con FMI. 280- 77758, ubicado en la carrera 15 No. 12-49, Apto 403, Edificio Cedritos de la Ciudad de Armenia. Para ello, por secretaria líbrese y remítase el comisorio del caso.

Una vez acreditada la entrega del inmueble en favor del nuevo secuestre, se procederá a decir sobre su avalúo y sobre la fijación de fecha para remate.

Finalmente, se deja constancia que no habrá lugar a requerir al secuestre relevado ARBARO SAS., sobre las cuentas de su gestión; pues, como se expuso, en el asunto no tuvo a su cargo la custodia material del inmueble. Sin perjuicio de ello, remítasele copia de este auto².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.61 del 23 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

² arbaro0428@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de2c1b8f29c11bb15835d832c1049e829484590e0ca9098faa2c9df6b17195d**

Documento generado en 22/04/2024 11:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>